



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1ERO Y 3ERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 4.3 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y EL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN VIII, INCISO A) DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 240/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO 270/2020 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE 29 DE JULIO DE 2020 A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

### CONVOCA

A las personas con discapacidad, familias con alguna persona con discapacidad, personas que cuidan o atienden a personas con discapacidad, organizaciones y/o instituciones de y para personas con discapacidad, a la sociedad civil y ciudadanía en general interesada en los derechos de las personas con discapacidad a participar en los foros de consulta en materia de educación inclusiva, bajo las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONSULTA:

Procurar la participación de las personas con discapacidad del estado de Yucatán, con la finalidad de recibir opiniones, propuestas y planteamientos para la implementación de reformas a la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

#### SEGUNDA.- MATERIA Y TEMAS DE CONSULTA:

La materia de la Consulta a las personas con discapacidad, es el contenido de los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán. Los cuales establecen disposiciones normativas en materia de Educación Inclusiva.

De manera enunciativa más no limitativa se consultarán los siguientes ejes temáticos:

- Educación inclusiva.
- Medios para una educación inclusiva.
- Participación plena e igualitaria en los ámbitos educativo y social de las personas con discapacidad.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Atribuciones para enfrentar las barreras para el aprendizaje.
- Garantías para la educación inclusiva.
- Educación y accesibilidad.

### TERCERA.- DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN:

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la aprobación del dictamen correspondiente de Consulta, las personas interesadas, podrán participar en el proceso consultivo de las siguientes formas:

- a) Presencial:** Las personas que deseen asistir a los foros de consulta podrán realizarlo presentándose en la sede del evento en la hora y fecha señalada en la presente convocatoria, para dicho efecto, una hora antes del inicio del evento se establecerán mesas de registro en la entrada del recinto del foro.
- b) Documental:** Las opiniones y propuestas que se formulen por escrito o video, podrán ser entregadas en formato electrónico o físico en la sede del H. Congreso del Estado de Yucatán a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta las 15:00 horas, del día 24 de marzo de 2023.
  - En Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Yucatán, ubicado en Periférico Poniente, Tablaje Catastral 33083, entre Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora, Col. Juan Pablo II Alborada. C.P. 97246, Mérida, Yucatán.
  - El documento escrito deberá contener una extensión máxima de 10 cuartillas, indicar el tema con el que participa, el nombre de la persona o representante de la institución que hace la propuesta, edad, género, escolaridad, municipio de residencia y en caso de tener una discapacidad, indicar de qué tipo.
  - Video en Lengua de Señas Mexicana (LSM) deberá presentarse en formato mp4, indicar el tema con el que participa, el nombre de la persona o representante de la institución que hace la propuesta, edad y municipio de residencia y en caso de tener una discapacidad, indicar de qué tipo.
  - A través del correo electrónico [secretaria.general@congresoyucatan.gob.mx](mailto:secretaria.general@congresoyucatan.gob.mx)
- c) Virtual:** A través del microsítio del Congreso del Estado, el cual se encuentra en la página de internet <https://www.congresoyucatan.gob.mx/>



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**CUARTA.- FORMATOS ACCESIBLES:**

La presente convocatoria podrá ser consultada en versión de lectura fácil, Lengua de Señas Mexicana, y en formato de audio en la página de internet del H. Congreso del Estado <https://www.congresoyucatan.gob.mx/> en el micrositio dispuesto para dicho efecto.

**QUINTA.- SEDES DE LOS FOROS DE CONSULTA**

Los foros de consulta se llevarán a cabo mediante eventos conforme a la siguiente calendarización:

| FECHA               | HORA                       | MUNICIPIO  |
|---------------------|----------------------------|------------|
| 02 de marzo de 2023 | A partir de las 9:00 horas | Hunucmá    |
|                     |                            | Halachó    |
| 09 de marzo de 2023 | A partir de las 9:00 horas | Valladolid |
| 16 de marzo de 2023 | A partir de las 9:00 horas | Tekax      |
| 23 de marzo de 2023 | A partir de las 9:00 horas | Mérida     |

**SEXTA.- DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas presentadas serán sometidas a estudio y análisis en las sesiones convocadas por la Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología para tal efecto.

**SÉPTIMA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS:**

Los casos no previstos serán resueltos por acuerdo de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO**

Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal, así como en los edificios públicos de las cabeceras municipales de las localidades a consultar.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE**

**DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.**

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA VANESSA SALAZAR  
GONZÁLEZ.**

**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA  
TORRES.**